

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDIO**

**Asunto:** Reconoce Personería  
Levanta Medida Cautelar  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** Nelson Alejandro Barón Salazar  
**Acumulado:** Ernesto Mejía Londoño  
**Ejecutado:** Juan Carlos Mejía Londoño  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2023-00236-00

**Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

Se ha recibido en las diligencias poder otorgado por el ejecutante Ernesto Mejía Londoño, acreedor dentro del expediente radicado 630014003007-2022-00490-00 acumulado a este asunto, a favor de la abogada Carolina María Manrique Cañas.

Verificada la tarjeta profesional de la comentada mandataria se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA, lo que conduce a reconocerle personería para actuar.

Seguidamente, dicha apoderada ha reclamado el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre una cuota titulada por el ejecutado sobre determinado inmueble.

A ese respecto, se tiene que el artículo 597.1 del C.G.P habilita a quien solicitó la medida para procurar su levantamiento. En este caso, la cautela se decretó al interior del juicio ejecutivo promovido por Ernesto Mejía Londoño, quien ahora está representado por la peticionaria, a la que le asiste además la calidad de apoderada del ejecutante Barón Salazar.

Así, el levantamiento resulta procedente, sin imposición de condena en costas y perjuicios en tanto los ejecutados han coadyuvado la petición, Juan Carlos Mejía de manera directa, Reina María Londoño de Mejía por conducto de su apoderado general, quien acompañó la escritura pública que contiene tal mandato con nota de vigencia a la fecha.

Además, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO:** RECONOCER personería para actuar en representación de Ernesto Mejía Londoño, ejecutante al interior del expediente 630014003007-2022-00490-00 acumulado, a la abogada Carolina María Manrique Cañas.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre las cuotas tituladas por Reina María Londoño de Mejía y Juan Carlos Mejía Londoño sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-13715.

La medida fue comunicada a través de oficio número 1418 del 21-10-2022 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, quien remitió el expediente a este despacho por acumulación de procesos, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

**TERCERO:** No imponer condena en costas ni perjuicios por cuenta del levantamiento aquí ordenado ante el convenio logrado entre las partes.

**CUARTO:** ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 190 del 01-12-2023](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [677a0f60ba95fe680be784623120494c76c4aeeac12ee18799d510a2c5dcf7a7](#)

Documento generado en 29/11/2023 11:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>